



Geitare maravedis.

58

153

**SELLO QVARTO, VENANTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SISTE.**

*ordin. 3*

En la C<sup>ta</sup>. N<sup>ra</sup>. y M<sup>ta</sup>. Ciudad de Lima, y sus Capitanías de ella, a veinte días del mes de Junio, año de mil Setecientos Setenta y Siete. Se puntaron a Cavildo ordinario. los Señores D<sup>no</sup> Francisco Facion y de Guimaraes, Regidor Decano, y theniente de Concejidor de esta Ciudad, que preside de Justicia, por ocupacion de los Señores Gobernador, y Alcalde mayor; D<sup>no</sup> Francisco Romigu y Vilabore; D<sup>no</sup> Juan Mesa Segura; D<sup>no</sup> José Maldonado; D<sup>no</sup> Lino Garcia Campaño; Regidores; D<sup>no</sup> Juan de Rosenas; D<sup>no</sup> Manuel Anon; D<sup>no</sup> Antonio Cavanilles; y D<sup>no</sup> Alejandro Chorro; Diputados, y Linicos Exoneros al Comun, y acordaron lo siguiente.

*Cu. dada p<sup>o</sup> el  
D<sup>no</sup> Juan Facion*

El Señor D<sup>no</sup> Francisco Facion y de Guimaraes, en consecuencia de lo que cupiere a este Ayuntamiento desde la Corte de Charcas, donde se allana, en calidad de su Diputado, y de la Real que le mereció, supuso desde luego practica las mas cogisitas diligencias, a que quedasen los asuntos pendientes en causa de evagacion sin de Resonal de instancia, y si, en sola la del Agente de esta Ciudad, assi en los Tribunales de aquella Corte, como en el Real Sitio de Aranjuez donde se mandó a S. M. en el auto de su Vltim. sin omitir a merced de su tránsito, el renovar al Excmo. Señor D<sup>no</sup> Manuel de Roldán, como lo ejecutó, la instancia presentada a S. M. sobre la Restitucion de la Villa, a este su legitimo Dominio; de modo que siguiendo se, como lo ejecutó, en calidad de Comisario de la Correspondencia, se promete el mas feliz curso de los Expedientes, que h<sup>oy</sup> el día no se allan terminados, faticando solo, atendidas las previas diligencias ya practicadas, el que S. M. en su respectivo Tribunal, se digno manifestar la Resolucion que sea de su Real agrado. Fue aunque en general de su echa Relacion de los Particulares que se contravienen, y solicitan, no omito manifestar que jamas interrumpio la scia del Plazo de la Suplico, sin embargo de la pretendida transacion, y se antecede su salida de Madrid diego y tres dias de Requiesca, para que en qualquiera evento, no se vea da a la sentencia que se solicitó, de modo que quedasen lo

